

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50  
 Extranjero . . . . . 10,00

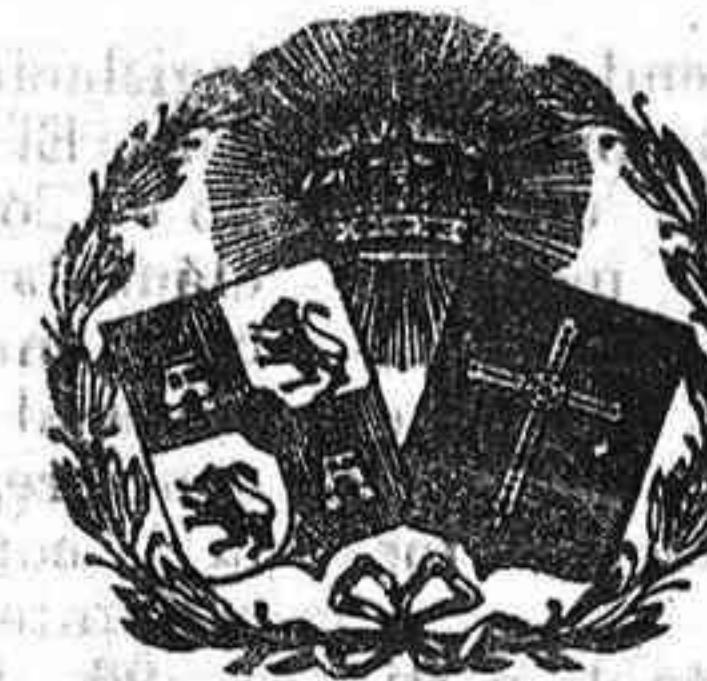
El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos la peseta

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN OFICIAL por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

MES DE ENERO

## PRESUPUESTO DE 1918.

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23)

## Gobierno militar de Oviedo

En el «Diario oficial» del Ministerio de la Guerra, número 13 del día 16 de Enero de 1918 hay una Real orden Circular que dice:

«Circular: Excmo. Sr.: Habiéndose comprobado en años anteriores que muchos reclutas que se proponen obtener los beneficios del Capítulo XX de la Ley de Reclutamiento, descuidan el abono de las cuotas militares que dicha Ley exige, confiados en las prórrogas que los años anteriores se han concedido y siendo indispensable evitar que en lo sucesivo esperen que tales prórrogas se otorguen, ya que habrá de exigirse siempre el cumplimiento exacto y sin prórroga alguna de todos los deberes militares, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé la mayor publicidad posible á ese propósito de no otorgar en el año actual, ni en los sucesivos, prórrogas de ninguna clase para el pago de las cuotas militares, á fin de que los que deseen accederse á esos beneficios de la Ley, realicen los pagos con toda puntualidad, sino quieren verse expuestos á que no se les concedan tales beneficios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 15 de Enero de 1918.— Cierva.

R. al núm. 277

Capítulos	RESULTAS	GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	TOTAL	
					Pesetas.	Pesetas.
1	Admon. provincial.....	3.000	14.679 66	2.954 15		20.633 81
2	Servicios generales.....	"	1.875	"		1.875
3	Obras obligatorias.....	"	8.473 02	145 83		8.618 85
4	Cargas.....	25.000	15.364 17	"		40.364 17
5	Instrucción pública.....	"	2.208 33	72 91		2.281 24
6	Beneficencia.....	60.000	84.688 04	"		144.688 04
7	Corrección pública.....	5.000	5.893 71	"		10.393 71
8	Imprevistos.....	"	"	166 67		166 67
9	Nuevos establecimientos.....	"	"	"		"
10	Carreteras.....	3.000	"	21.594 27		24.594 27
11	Obras diversas.....	"	"	250		250
12	Otros gastos.....	2.500	18.843 30	1.395 83	858 33	23.597 46
13	Resultas.....	"	"	"	"	"
<i>Totales</i> .....		98.500	151.525 23	26.579 66	858 33	277.463 22

Oviedo, 28 de Diciembre de 1917.—El Contador de fondos provinciales, *Fernando Rico*.

Aprobada esta distribución de fondos por la Diputación provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 18 de Enero de 1918.—El Presidente, *Armando de las Alas*.—P. A. de la D. P., El Jefe de la Secretaría, *Gerardo A. Uria*.

R. al núm. 297

## Administración principal de Correos de Oviedo

Debiendo contratarse mediante subasta pública, con el carácter de urgente, en estas Administración principal, á las once horas del dia nueve de Febrero próximo, el servicio de conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Grado y la de Cangas de Tineo, sirviendo á Cornellana, Salas, Villazón, La Espina, Pedregal, Tineo, Santullano, Gera, San Facundo, San Feliz, Tomellanes, Pola de Allande, Linares, Pozuelo y Corias.

Esta conducción tiene una hijuela de Tineo á Cangas de Tineo, sirviendo á Villanueva, Jabita y

Tebongo, y medio de locomoción automóvil, la conducción; y carroaje tracción sangre ó bicicleta la hijuela, y bajo el tipo máximo de veintidós mil seiscientas treinta y dos pesetas la conducción del correo diario desanuales, se previene al público que a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones extendidas en papel de la clase undécima en esta Administración principal y estafetas de Grado, Salas, Tineo, Cangas de Tineo y Pola de Allande, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, las horas de oficina excepto el último día en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en las citadas Administraciones.

## Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., veinte... cincuenta de..., se obliga á detenerse en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de este proposición acompaña á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, 19 de Enero de 1918.—El Administrador principal accidental, José Antonio González.

R. al núm. 291.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

En el dia 22 del mes actual, ha tomado posesión D. Manuel Astray Gonzalez del cargo de Tesorero de Hacienda de esta provincia, para el que fué nombrado por Real orden de 15 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de la provincia.

Oviedo, 24 de Enero de 1918.—  
El Delegado, Antonio Chaves,

R. al núm. 365

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

D. César Augusto de Conti, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ignacio Ruiz Valle, vecino de Suárez, Bimenes, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Avelina primera», sita en el paraje llamado La Cortina, parroquia de Nueva, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente Batallamosa, donde se colocará la primera estaca. De primera a segunda al Este novecientos metros; de segunda a tercera Norte doscientos; de tercera a cuarta Oeste mil; de cuarta a quinta Sur cuatrocientos; de quinta a sexta Este mil; de sexta a primera doscientos, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.210.

R. al núm. 5.718

Que D. Ruperto Menéndez Paredes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ochenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Santa Rita», sita en la parroquia de Monasterio de Herme, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cabaña de Cambón, sita en Monasterio de Herme, y desde allí se medirán al S. E. doscientos metros para la primera estaca. De primera a segunda al S. O. cuatrocientos metros; de segunda al tercero N. O. dosmil; de tercera a cuarta N. E. cuatrocientos; de cuarta a punto de partida, S. E. mil ochocientos, quedando cerrado el perímetro de las ochenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y la graduación sexagesimal.

Fué admitido este registro con el número 20.204.

R. al núm. 5.720

Que D. Ruperto Menéndez Paredes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de doscientas hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Porcabeza 1.º», sita en el concejo de Belmonte.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la venta en ruinas de Porcabeza, situada en la proximidad del camino de Cuero a Belmonte, desde este punto en dirección Norte cuarenta y cuatro grados Oeste se medirán doscientos metros para la primera estaca. De primera a segunda al Este cuarenta y cuatro grados Norte mil metros; de segunda a tercera Sur cuarenta y cuatro grados Este doscientos; de tercera a punto de partida Oeste cuarenta y cuatro grados Sur mil, quedando cerrado el perímetro de las doscientas hectáreas solicitadas.

Los rumbos son centesimales.

Fué admitido este registro con el número 20.203.

R. al núm. 5.719

Que D. Ruperto Menéndez Paredes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de seiscientas hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Porcabeza 2.º», sita en la parroquia de Belmonte, concejo de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la venta en ruinas de Porcabeza, situada en las proximidades del camino de Cuero a Belmonte, desde dicho punto en dirección Sur cuarenta y cuatro grados Este se medirán ciento cincuenta metros para la primera estaca. De primera a segunda al Oeste cuarenta y cuatro grados Sur mil quinientos metros; de segunda a tercera Norte cuarenta y cuatro grados Oeste cuatrocientos; de tercera a cuarta Este cuarenta y cuatro grados Norte mil quinientos; de cuarta a primera Sur cuarenta y cuatro grados Este cuatrocientos, quedando cerrado el perímetro de las seiscientas hectáreas solicitadas. Los rumbos son centesimales.

Fué admitido este registro con el número 20.205.

R. al núm. 5.721

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviessen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, Noviembre 15 de 1917.  
César Augusto de Conti

## PRESIDENCIA

Programa de preguntas para el ejercicio teórico, de las oposiciones a la Secretaría de gobierno vacante en este Tribunal.

(Continuación)

95 Disposiciones transitarias del Código civil. Reglas para aplicar la

legislación correspondiente en cada caso. El testamento otorgado rigiendo el Código, deroga el anterior con cláusula ad-cautelam? Las tutelas que manan de testamentos anteriores al Código, deben constituirse con arreglo a él? Qué derecho regula la condición natural del menor con anterioridad al Código?

96 Disposiciones del Código civil referentes a la subsistencia de la legislación especial de las provincias forales. Examen de los artículos 12 al 16 del Código civil. Juicio crítico. Valor del Código civil en los expresados territorios. Aplicación de la teoría de los estatutos entre provincias de diferente legislación civil. Qué se entiende por régimen foral? Las instituciones de derecho regidas por la legislación común cuando se publicó el Código en los territorios forales están sometidas a las prescripciones del citado Código?

97 Capítulos matrimoniales en Cataluña. Opción dotal. Expon-salicio ex crescere. Existe la sociedad legal en Cataluña? Derecho de viudedad. Heredamiento. Capitulaciones matrimoniales en Aragón. Firma de dote. Se conocen en Aragón los bienes parafernales? Sociedad conyugal legal y convencional. Viudedad. Capitulaciones matrimoniales en Navarra. Usufructo foral. Comunidad de bienes en el matrimonio en Vizcaya.

98 Testamento en Cataluña. Testamento autorizado por el Párroco, interliberos, sacramental. Valididad de los testamentos en Mallorca. Testamento en Aragón: ante el Párroco y mancomunado. Testamentos nuncupativos en Navarra. Testamento de hermandad. Solemnidades del testamento hecho en las montañas de Vizcaya.

99 Legitimas en Cataluña. Existen en Aragón y Vizcaya? Legitimas en Navarra. Sucesión de los ascendientes en Cataluña. Orden de sucesión abintestato en Aragón. Sucesión de los bienes troncales en Navarra. Orden de sucesión en Vizcaya.

100 De la retroventa en Cataluña. Publicidad y efectos de la compraventa en Mallorca. Cuándo se considera perfeccionada la compra-venta en Aragón. Particularidades de la fianza convencional en Cataluña. Fianza de salvedad en Aragón. Donación entre los cónyuges en Cataluña y Aragón. Libertad de donar en Aragón.

## Derecho penal

101 Concepto del derecho penal. Del orden jurídico. Perturbación en el orden civil y criminal. Coacción en ambas esferas.

102 Noción del delito. Sus notas y caracteres. Elementos que lo constituyen.

103 Noción de la pena. Razón, fin, naturaleza y caracteres de la pena.

104 Relación entre la pena y el delito, considerada ya cualitativa, ya cuantitativamente. Justicia de la pena.

105 Base de la función penal. Distintas teorías sobre este extremo. Cuál es la aceptada por nuestra legislación.

106 Definición del delito y falta según nuestro Código Penal. ¿Qué se entiende por acción y omisión voluntarias? ¿Es compatible dicha definición con lo preceptuado en el artículo 518 del Código? Juicio crítico acerca de éste último.

107 Generación del delito. Clasificación de los hechos punibles según el desarrollo de los actos ex-

teros que lo constituyen. Que actos son penables en nuestro Código en relación con dicho extremo.

108 Del elemento material y del elemento moral del delito. Participación de estos elementos en la determinación de la delincuencia y de la pena. Criterio del Código acerca de este particular.

109 Clasificación de los delitos según la pena que la ley les impone. Idea de las leyes penales especiales vigentes. Referencia especial de las de Contrabando y defraudación y pesca.

110 Circunstancias eximentes de la responsabilidad criminal. Noción de los estados de no imputabilidad y que causas de ésta indole comprende el artículo 8.º del Código. Disposiciones de éste acerca de los que cometen un delito en el referido estado.

111 Causas de justificación que excluyen de la responsabilidad criminal. Examen razonado de las que señala el Código y sus requisitos.

112 Escusas absolutorias. Juicio crítico del artículo 580 del Código Penal. ¿Están comprendidos en la exención de ese artículo los delitos de estafa y robo?

113 Circunstancias que atenuan la responsabilidad criminal. Su enumeración y examen. Son apreciables a los efectos de la penalidad las inherentes al delito?. Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la circunstancia 8.º del artículo 9.º del Código Penal.

114 Eximentes incompletas. Teoría respecto de las mismas. Cuáles pueden apreciarse como tales en nuestro Derecho positivo. Atenuantes específicos y genéricos; concepto general de los mismos.

115 Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. Su enumeración y examen. Su clasificación por razón de la persona del culpable ó comisión del delito. Procedería incluir entre ellas el uso de armas prohibidas?

116 Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas. Su clasificación en atención a su participación en el delito. Juicio crítico.

117 Diferencia entre los delitos comunes y los cometidos por medio de la imprenta, grabado u otro medio mecánico de publicación, por razón de la persona responsable. ¿Se hallan sujetas a la sanción penal todas las reproducciones en la prensa de un delito penable? En qué casos el encubridor está exento de pena? Puede imponérseles a los exentos responsabilidad pecuniaria por vía de indemnización?

118 Personas responsables civilmente de los delitos y faltas. Cuándo la exención de responsabilidad criminal no comprende la civil? Reglas para hacer efectiva la responsabilidad civil. En qué consiste la responsabilidad civil proveniente de delito y cómo debe hacerse efectiva? Son transmisibles las acciones y obligaciones sobre responsabilidad civil? Cómo se hace efectiva y por qué orden cuando son varios los responsables. Extinción de la responsabilidad civil por renuncia del perjudicado.

119 Efecto retroactivo de las leyes penales y su fundamento. Examen del artículo 23 del Código penal. Clasificación de las penas según el Código. Escala general de penas. Cuáles no se reputan tales, según el artículo 24 del Código?

120 Duración de las penas establecidas en el Código. Cuándo se

empezan á contar. Abono de prisión preventiva. Disposiciones que rigen sobre esta materia.

121 Efectos de las penas, según su naturaleza respectiva. Su examen.

122 Que comprende las costas según el Código penal? Orden por el que deben satisfacerse. Cuáles dan lugar á la responsabilidad personal subsidiaria y en qué consiste ésta. Exime su cumplimiento de la reparación del daño causado é indemnización de perjuicios en todo caso?

123. Penas que llevan consigo otras accesorias y cuáles son éstas. Comiso de los instrumentos del delito y sus efectos.

124. Reglas para la aplicación de la pena á las personas responsables del delito en los distintos casos que señala el Código. Interpretación del artículo 65 en relación con el 9º, circunstancia tercera. Reglas para graduar las penas en cada uno de los casos mencionados en el artículo 76 del Código. Como se hace la graduación cuando la pena se encuentra comprendida en dos escalas.

125. Reglas para la aplicación de las penas en consideración á las circunstancias agravantes y atenuantes. Efectos de éstas cuando por sí constituyen un delito, son características ó inherentes al mismo. Cuando consisten en alguna causa personal ó en la ejecución material del hecho. Reglas de la aplicación cuando la ley señala una sola pena indivisible ó compuesta de dos indivisibles.

126. Aplicación de las penas cuando la señalada por la ley contiene tres grados ó es divisible. En qué casos debe aplicarse pena inferior á la señalada al delito.

(Continuará)

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

##### Anuncio

Por haber sido nombrado para otro cargo D. Luis Ablanedo y García Gilleido, se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente del distrito de Oriente de Gijón.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes presenten sus instancias documentadas en ésta Secretaría de Gobierno dentro del plazo de quince días.

Oviedo, 22 de Enero de 1918.— El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 310

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RODRIGUEZ MUÑIZ, Juan, hijo de Ramón y Josefa, natural de Candás, Oviedo, soltero, marinero, de 20 años, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaño; frente, nariz y boca regulares; barba lampiña, color sano y sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de presentación en el trezo de Luanco; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor segundo Contramaestre de la Armada, Alférez de Fragata graduado, D. Emilio Doce Carro, en la Ayudantía de Marina del Distrito de Luanco.

#### SECCIÓN MUNICIPAL

##### Alcaldía de Cangas de Onís

Lista provisional de los individuos de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que con arreglo al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, que se publica á los efectos de dicha Ley

##### Concejales:

D. Faustino Blanco Caso  
José González Sanchez  
Manuel Pendás Junco  
M. nuel Suarez Vela  
Manuel Gonzalez Vega  
Pedro Sarmiento Beceña  
Felipe Tejeda Labra  
Angel Sarmiento Gonzalez  
Pío Perez Gonzalez Río  
José Alonso Suero  
Juan Feliz Sanchez  
Manuel Zardón Alonso  
Ramón Coneja García  
José Blanco Caso  
Miguel Quesada Prieto  
Ramón García Perez  
José Berdayes de Francisco

##### Contribuyentes

D. Graciano Fernandez Ruisánchez  
Manuel Con Fernandez  
Pedro Rodriguez Cuervo  
Antonio Alvarez Cueto  
Manuel Cuesta Sanchez  
Vicente Blanco García  
Ceferino Laria Herrerin  
Germán Alvarez Cueto  
Severino Alvarez Herrerin  
Constantino Suarez  
Manuel Garcia Diaz  
Atanasio Martinez  
José María Cuesta  
Ezequiel Garcia  
José María Pendás y Cortés  
Avelino Cuesta  
Baldomero García Sarrazuela  
Juan Rodriguez Soto  
Francisco Pendás Cortés  
Francisco J. Beceña  
Joaquin Arduengo  
Fernando Fernandez Rosete  
Rodríguez del Cueto  
Tomás García Diaz  
Lorenzo Martinez  
Manuel Castro Fernandez  
Francisco Ruiz Abascal  
Angel Alonso Vega  
Ramón Rivera  
Ramón Perez Piedra  
Federico Sierra  
Francisco Alvarez Rivero  
Ramón Valdés  
Manuel Cavielles  
Enrique Comas  
José Gonzalez García  
Blas Junco Menga  
José Mauricio  
Atanasio Garcia Mayor

D. José Villazón  
Miguel García Vallina  
Antonio Teleña Gonzalez  
Constantino Cortés  
Manuel Orrio Fernandez  
Antonio Suero Blanco  
José Ramón Gonzalez  
Francisco Fernandez Prieto  
Antonio Prieto Fernandez  
Manuel Meré  
Zoilo Iglesias Herrerin  
Antonio Menendez Sanchez  
José González García  
Cefrián Florez  
Leandro Llanas  
Francisco Diaz  
Bernar o Alonso  
Ignacio Noriega  
Tomás Tejeda  
Ramón Martinez Quesada  
Alejandro Sierra  
Paulino Alonso Suero  
Federico Labin  
Fernando Gutierrez  
Domingo Granda  
Victoriano Gonzalez  
Blas Suero Cos  
José Vega Suco  
Ramón Quesada

Cangas de Onís 1º de Enero de 1918.—El Alcalde, José González Sanchez.

##### Alcaldía de Miranda

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y del cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos del mismo, que tienen derecho á votar en la elección de Compromisarios para la de Senadores, cuya lista se forma en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

##### Concejales:

D. Aniceto Gonzalez Río  
Pedro Menendez Fernandez  
Francisco Suarez García  
Eduardo Tarrazo  
Francisco Alvarez Velazquez  
Emilio Fernandez Gonzalez  
José García  
Ignacio Peña  
Serafín Florez Rivera  
Emilio Alonso Feito  
Aurelio Marqués Arango  
Celestino García  
Ramón Alvarez Valle  
Antonio Lopez Fernandez  
Antonio Garrido

##### Contribuyentes

D. Zoilo Tuñón Palacios  
Ignacio Sanchez Fernandez Toledo  
Vicente García Alvarez  
José Menendez Ramirez  
Luis García Arango  
Fernando Gonzalez Pelaez  
Fernando Alvarez  
Francisco Vazquez Bartolomé  
José María Gonzalez Río  
Antonio Gonzalez García  
Rogelio Peliz Gonzalez  
Ramón Lopez  
Baldomero García Ramirez  
Manuel Gonzalez Gonzalez  
Antonio Argüelles Gonzalez  
José Begega Florez  
Fructuoso Argüelles  
Ramiro Menendez  
Francisco Alvarez Gonzalez  
José Vergara Alba  
José Lopez Fernandez  
Hilario Sanchez Rodriguez  
Baltasar García Alvarez  
Manuel Alvarez Fernandez  
Joaquin Valdés

D. Agustin Alvarez Diaz  
José Iglesias  
José Lopez Burgos  
Andrés Lopez Lopez  
José Villamil  
Bernabé Abascal Gómez  
Fructuoso Fernandez  
José Marrón Blanco  
José Fernandez Lagar  
José Alba Alvarez  
Antonio Alvarez  
Manuel Gonzalez Alvarez  
Gamersido Cano  
Manuel Gonzalez de Pablo  
Juan Puente Garrido  
Manuel Gonzalez Cuervo  
José Cuervo Rodriguez  
Diego Alvarez Diaz  
Pedro Perez Begega  
José Alvarez Alvarez  
José Alba Puente  
Fernando Suarez Perez  
Ramón Vergara Alba  
Joaquin Vergara Alba  
Santiago Alvarez Perez  
Antonio Perez Menendez  
José Perez Alvarez  
Joaquin Perez Fernandez  
Joaquin Gonzalez Bello  
Bernardo Valdés  
José Marrón Menendez  
Juan Menendez Fernandez  
José Garcia Menendez  
Manuel Gonzalez Fernandez  
Manuel Menendez Garcia

Belmonte, 11 de Enero de 1918.—Aniceto Gonzalez Río.

R. al núm. 349

##### Alcaldía de Soto del Barco

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento, y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada para el año actual, y la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877

##### Concejales:

D. Herminio de la Noval y Pulido  
Antonio Fernandez Garcia  
Enrique Arias Gonzalez  
Ramón Martinez Fernandez  
Victoriano Argudin Alvarez  
Manuel Seara y Garcia de Castro  
Benjamin Fernandez y Garcia de Castro  
Manuel Diaz Garcia  
Angel Carballo Campa  
Nicanor Suarez Gijón  
Francisco Garcia Alvarez  
José Garcia Diaz

##### Contribuyentes

D. Rodrigo de Llano Ponte y Maqua  
Alfredo Carreño Garcia  
Eduardo Fernandez Garcia de Castro  
Manuel Fernandez Muñiz  
Serafin Menendez de la Noval  
Baldomero Menendez Arias  
José Fernandez y Garcia de Castro  
Eduardo Mieres Fernandez  
Manuel Gutierrez Carbajal  
Manuel Fernandez Gonzalez  
Ricardo Suarez Inclán  
Bernardo Garcia de Castro Carrero  
José Gonzalez Carreño  
Antonio Fernandez Lopez  
Nicolás Iglesias Torres

D. Antonio Sanchez Suarez  
Alvaro Arbesú Palacios  
José Rodriguez Alvarez  
Manuel Fernandez Espin  
José M. Martínez Pulido  
Toribio Perez Lopez  
Luis Sanchez Alvarez  
Generoso Fernandez Fernandez  
Angel Gutierrez Carbajal  
José Menendez Areces  
José Fernandez Gonzalez  
Francisco Gonzalez de la Vega  
Francisco Gonzalez Fuente  
Antonio Gonzalez Suarez  
Generoso Gonzalez Fernandez  
Ildefonso Lahera Seisdedos  
Eduardo Gonzalez Arango  
Desiderio Valcarel Dominguez  
Feliciano Menendez Menendez  
Manuel Martinez Blanco  
Evaristo Martinez Fernandez  
Prudencio Martinez Alvarez  
Constantino Gonzalez Fierro  
Armando Muñiz Garcia  
Manuel Arias Inclán  
Benigno Lopez Cuervo  
Francisco Aguirre Cuervo  
Esteban Garcia de Castro y Gonzalez  
José Garcia Alonso  
Julio Valdés Garcia  
Antonio Fernandez Gonzalez  
Francisco Menendez Alvarez  
Guillermo Gonzalez Pulido  
  
Soto del Barco, á 21 de Febrero  
de 1918.—El Alcalde, Herminio de  
la Noval.  
R. al núm. 355

## Alcaldía de Onís

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho a ser electores para compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores.

## Concejales

D. José Alvarez y Alvarez  
Alejandro Tomás Diaz Caneja  
Higinio Borbolla Turanzas  
Ramón Remis de Pedro  
Jose María Alvarez  
Policarpio Diaz Caneja  
Antonio Gonzalez Perez  
Vicente Iglesias Asprón  
Antonio Martinez Vega  
Alfredo Travilisa Lopez

## Contribuyentes

D. Alberto Abascal Conde  
Amador Noriega Gomez  
Samuel Casado Macho  
Alfredo Araujo Corrales  
Laureano Cadenava Diaz  
Florencio Alonso Marcos  
Isidro Remis Junco  
Victor Fernandez Tres  
Angel Niembro Garcia  
Robustiano Villoria Pellico  
Ramón Remis Bustillo  
Juan Moran Sobrino  
Manuel Garcia Miguel  
Gines Prieto Perez  
Fernando Alonso Vega  
Francisco Marcos Mazalo  
Jesus Garcia Noriega  
Emilio Suarez de Diego  
Tirso Remis y Remis  
Ildefonso Fernandez  
Pedro Alonso Vega  
Gregorio Sanchez Gonzalez  
Antonio Cadenava Diaz

D. Pedro Huerta Ucio  
Francisco Pelaez Parres  
Serafin Martinez Gutierrez  
Ramiro Rojo Gonzalez  
Ramón Pellico Remis  
Antonio Villoria Alonso  
Alfonso Martinez Rivero  
José Diaz de la Vega  
José Suarez Turanzas  
Antonio Aspron Remis  
Justo Rodriguez Posada  
Antonio Fernandez Rojo  
Blas Alonso Sueno  
Manuel Alonso Aspron  
José Fernandez Posada  
José Alonso Diaz  
Manuel Alonso y Alonso  
Onis, 21 de Enero de 1918.—El  
Alcalde F. José Alvarez  
R. al núm. 354

## Alcaldía de Llanera

**LISTA** de Concejales que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de electores para votar Compromisarios en la elección de Senadores, que se forma con arreglo á lo que determina La Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. Joaquin Palacio Muñiz  
Manuel Vega Alvarez  
Severino Ceterón Menendez  
Bonifacio Alvarez Fernandez  
José Suarez Campa  
José Gonzalez Solares  
Jesé Sala Candamo  
José del Busto Rodriguez  
José Rodriguez Garcia  
Eugenio Rodriguez Perez  
Victor Rodriguez Ablanedo  
Vicente Fernandez y Fernandez  
Ramón Florez y Gutierrez  
Remigio Rio Fernandez  
Manuel Alonso Rodriguez

## Contribuyentes

D. Froilán Menendez Prado  
Benito Gonzalez Fernandez  
Manuel Martinez Diaz  
José Rodriguez Fernandez  
Casildo Lopez Martinez  
Enrique Alvarez Muñiz  
Manuel Rodriguez Garcia  
Baldomero Garcia Suarez  
Ramón Martinez Alvarez  
Joaquin Alvarez Garcia  
Severino Lopez Martinez  
Benito Perez Valdés  
José Menendez Cuervo  
José Gonzalez Diaz  
Manuel Diaz del Rio  
Ramón Martinez Lopez  
Manuel Perez Valdes  
Benito Diaz Martinez  
Eugenio Rodriguez Perez  
Julio Rodriguez Gonzalez  
Celestino Lopez Alonso  
José Fernandez Gonzalez  
José Rodriguez Garcia  
Manuel Rodriguez Suarez  
Vicente Martinez Alvarez  
Ramón Rodriguez Miyeres  
Celestino Alvarez Alonso  
Vicente Suarez Rivera  
Florencio del Prado  
Enrique Gonzalez Llera  
Anselmo Suarez y Suarez  
Juan Rodriguez Fernandez  
Joan Rodriguez Lopez  
Constantino Alonso y Alonso  
José Fernandez Diaz  
Francisco Alvarez y Alvarez  
Prudencio Alvarez Gonzalez  
Manuel Rodriguez Fernandez  
Manuel Fernandez Alonso  
Laureano Ruiz Martinez

D. Manuel Gonzalez Menendez  
José Fernandez Morán  
José Perez Rodriguez Rojo  
José Alonso Suarez  
José Muñiz Alvarez  
Antonio Diaz Rodriguez  
Ramón Garcia Perez  
José Manso Alvarez  
José Suarez Rodriguez  
Bernardo Llana Diaz  
Celestino Diaz Alvarez  
Manuel Diaz Florez  
José Alonso Granda  
José Gonzalez Solares  
Pedro Suarez Gonzalez  
Guillermo Toca Veretorvide  
Manuel Fernandez Ruiz  
Joaquin Fernandez Puente  
Vicente Suarez Alvarez  
Antonio Gonzalez Perez  
Consistoriales de Llanera, Ene-  
21 de 1918.—El Alcalde, Joaquin  
Palacio.  
R. al núm. 352

Juntas municipales  
del Censo electoral

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley Electoral vigente, las Juntas que se mencionan han designado para formar las Mesas en las próximas elecciones de Diputados a Cortes, a los señores siguientes:

## DE SOTO DEL BARCO

**Distrito primero.—Sección primera**  
Adjuntos, D. Toribio Perez Lopez y D. José Antonio Lombardero Alvarez  
Suplentes, D. José Gonzalez Carrasco y D. Manuel Fernandez Gonzalez

## Sección segunda

Adjuntos, D. Prudencio Rodriguez Alvarez y D. Francisco Menendez Alvarez  
Suplentes, D. Francisco Alvarez Fernandez y D. Francisco Fernandez Lopez

## Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, D. Evaristo Martinez Fernandez y D. José Maria Martinez Pulido  
Suplentes, D. Alvaro Arbesú Palacios y D. José Alonso Garcia

## DE LENA

**Distrito primero.—Sección primera**  
Adjuntos, D. Gabino Mallada Tuñon y D. Victor Mallada Valcarcel  
Suplentes, D. Avelino Leglise Escalada y D. Roberto Leglise Escalada

## Sección segunda

Adjuntos, D. Ramón Martinez y Garcia y D. Baldomero Martinez Gutierrez  
Suplentes, D. Alfredo Lorenzo Lorenzo y D. Jose Lorenzo Cachero

## Sección tercera

Adjuntos, D. Gumersido Fernandez Aguadero y D. Antonio Martinez Fidalgo  
Suplentes, D. Juan Llano Arias y D. Ramón Hevia Castañon

**Distrito segundo.—Sección primera**  
Adjuntos, D. Antonio Alvarez y Alvarez y D. Segundo Argüelles y Garcia  
Suplentes, D. Policarpio Gutierrez Alvarez y D. Maximino Gutierrez Abella

## Sección segunda

Adjuntos, D. José Maria Fernandez Miranda y D. Antonio Gonzalez Alvarez  
Suplentes, D. Marcelino Lopez Rodriguez y D. Indalecio Lastra Perez

## Sección tercera

Adjuntos, D. José Medina Alvarez y D. Mariano Morán Garcia  
Suplentes, D. José Gonzalez Fernandez y D. José Garcia Ruiz

## Distrito tercero.—Sección única

Adjuntos, D. Leoncio Alvarez y Alvarez y D. Ramon Alvarez Sierra  
Suplentes, D. Angel Vela L'es y D. Santos Vallejo Bernardo

## Distrito cuarto.—Sección única

Adjuntos, D. Maximino Alvarez Fernandez y D. Rodrigo Abella y Garcia  
Suplentes, D. Jose Suarez y don José Villoria Fernandez

## DE COLUNGA

**Distrito primero.—Sección primera**  
Adjuntos, D. Ricardo Covian Junco y D. Fructuoso Acebal  
Suplentes, D. Juan Victorero Vazquez y D. Gabriel Villar Valle

## Sección segunda

Adjuntos, D. Mariano Isla y don Manuel Isla Isla  
Suplentes, D. Marcelino Margoles Isla y D. Perfecto Vigil Victorero

## Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, D. Evaristo Martinez Fernandez y D. José Maria Martinez Pulido  
Suplentes, D. José Villar Carus y D. Pablo Villar Cayado

## Sección segunda

Adjuntos, D. Ramón Abad Corina y D. José Alonso Joglar  
Suplentes, D. José Maria Toyos Ruiz y D. Joaquín Viñes Llera

## Distrito tercero.—Sección única

Adjuntos, D. Rafael Caravera y Garcia y D. Cosme Caveda Ruiz  
Suplentes, D. José Presa Casanueva y D. Manuel Perez Santo

## DE SARIEGO

**Distrito único.—Sección única**  
Adjuntos, D. Valentín Menendez Alvarez y D. Justo Rebollar Prieto  
Suplentes, D. José Hortal Estrada y D. Maximino Parajón Orre